



Expediente: **056670211068**
 Radicado: **AU-03084-2025**
 Sede: **REGIONAL AGUAS**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **29/07/2025** Hora: **08:53:58** Folios: **3**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° 132-0036-2011 del 28 de marzo de 2011, modificada mediante Resolución 132-0128-2020 del 4 septiembre de 2020, se otorgó concesión de aguas superficiales para uso piscícola con un caudal de 3.5 l/s al señor **REINALDO DE JESUS GONZALEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía 650.667, en beneficio del predio ubicado en la vereda Cuervos del municipio de San Rafael.

Que a través de la Resolución **RE-02710-2024** del 22 de julio de 2024, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **REINALDO DE JESÚS GONZÁLEZ BRAVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 650667, en un caudal total de 3.915 L/s, para uso doméstico y piscícola, captado de la Quebrada Cuervos, en beneficio del predio identificado con el FMI 018-0126347, denominado **PISCICOLA LA GALILEA**, ubicado en el sector el Rodeo, vereda Cuervos, del municipio de San Rafael, con las siguientes características:

Nombre del predio	Piscicola La Galilea	FMI	U18-0126347	Coordenadas del predio					Z			
				LONGITUD (E)	Y	LATITUD (N)						
				75	2	19	5	17	40	5	1007	
				Punto de captación N°						1		
Nombre Fuente	Cuervos	Coordenadas de la Fuente					Z					
				LONGITUD (E)	Y	LATITUD (N)						
				75	2	17	76	6	17	54	54	1035
				Usos					Caudal (L/s)			
1				Domestico					3.915			
2				Piscicola					3.904			
Total caudal a otorgar de la Quebrada Cuervos (caudal de diseño)								3.915				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								3.915				

Que en el **ARTÍCULO DECIMO SEXTO** de la mencionada Resolución se procede a **ORDENAR** a la oficina de gestión documental **ARCHIVAR** el expediente **056670211068**, dado que dicha concesión se encuentra vencida.

Que el nuevo permiso de concesión de aguas superficiales en el expediente 056670243832, de la PISCICOLA LA GALILEA, reposa en el expediente **056670243832**.

Que, en comunicación telefónica el usuario solicita verificación del cobro realizado por tasa por uso, ya que según manifiesta Cornare le están realizando **doble facturación**.

Que el 22 de julio de 2025, se realizó visita de control y seguimiento al predio "**PISCÍCOLA GALILEA**", localizado en la vereda Cuervos del municipio de San Rafael, de la cual se generó el **IT-04979-2025** del 28 de julio de 2025, el cual reposa en el expediente **056670243832**, en el que se concluyó lo siguiente:

(...)

Una vez revisado el expediente **056670211068**, se advierte que el mismo no ha sido archivado, continúa activo y vigente generando cobro de tasa por uso.

En el **REPORTE DE ESTADO DE CARTERA** con fecha del 06/20/2025, emanado desde la oficina de facturación y remitido al señor **REINALDO DE JESUS GONZALEZ BRAVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°650.667 se advierte la factura TU-37764, por un valor de \$ 694.282, relacionada con el expediente 056670211068. Dado que el usuario ya cuenta con una nueva concesión de aguas para el mismo predio, el mismo uso y desde el mismo punto de captación, otorgada mediante Resolución NTE-02710-2024 del 22 de julio de 2024, contenida en el expediente 056670243832, la factura TU-37764, expedida por un valor de \$ 694.282, no debe ser aplicada al usuario ya que se le estaría cobrando la tasa de uso doble y solo le aplica el cobro basado en la Resolución RE-02710-2024 del 22 de julio de 2024.

EXPEDIENTE N°	FUENTE	RESOLUCION	TIEMPO	USO	USO FACTURA	VALOR A PAGAR	FACTURA N°
56670211068	O. CUERVOS	132-0128-20	365	PISCICOLA	PISCICOLA	\$ 694.282	TU-37764
56670243832	CUERVOS	RE-02710-24	152	DOMESTICO	DOMESTICO	\$ 1.135	TU-38406
56670243832	CUERVOS	RE-02710-24	152	PISCICOLA	PISCICOLA	\$ 343.715	TU-38407

26. CONCLUSIONES:

El usuario no ha implementado alguna obra de control de caudales que garantice la derivación del caudal concesionado, sin embargo; mediante visita de campo se pudo evidenciar que el mismo está haciendo un uso eficiente del recurso hídrico.

El usuario debe presentar el informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y ahorro del AguaPUEAA, correspondiente a la vigencia 2024-2025.

El expediente 056670211068 debe ser archivado de manera definitiva mediante Acto Administrativo.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al contenido en el Informe Técnico N° IT-04979-2025 del 28 de julio de 2025, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. **056670211068**, toda vez que el predio denominado **PISCÍCOLA GALILEA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **018-0126347**, propiedad el señor **REINALDO DE JESUS GONZALEZ BRAVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°650.667, localizado en la vereda Cuervos del municipio de San Rafael, cuenta con nuevo permiso de concesión de aguas superficiales, que reposa en el expediente **056670243832**.





Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **056670211068**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Remitir copia del presente Acto administrativo a la oficina de Recurso Hídrico, con el fin de SOLICITAR la respectiva revisión y ajuste del cobro de la tasa por uso, teniendo en cuenta que la PISCÍCOLA GALILEA, desde el 2024, solo cuenta con el permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución RE-02710-2024 del 22 de julio de 2024.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a a través de su propietario el señor REINALDO DE JESUS GONZALEZ BRAVO, o quien haga sus veces como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 056670211068
Asunto: *Tramite ambiental*
Proyectó: *Abogada Diana Pino*
Técnico: *Gustavo Ramirez*
Fecha: 28/07/2025